

CÁPSULA JURÍDICA

Dr. Roberto Martínez, Analista Legal de la CDC.

- *El régimen ético y disciplinario establece principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la Administración Pública.*
- *Entre estos se encuentran el Decoro, la Honestidad y la Lealtad.*
- *La Ley No. 41-08 establece cuales son los deberes de los funcionarios públicos.*

NO. 1-2016

FECHA DEL BOLETÍN
29/07/2016

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El art. 79 de la Ley No. 41-08 de función Pública, establece entre otros, los siguientes deberes para los empleados públicos:

- Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo;
- Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminaciones político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en

aquellos casos, que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos;

- Responder del ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que impartan y por las que corresponde a sus subordinados;
- Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento;
- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos

que puedan perjudicar al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo;

- Responder por el oportuno y debido manejo de los documentos, expedientes y útiles confiados a su guarda o administración, procurar con esmero su conservación, y rendir debida y oportuna cuenta de su utilización, tramitación y cuidado.



PRINCIPIOS RECTORES DEL RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIO

El artículo No. 77 de la Ley No. 41-08 de Función Pública establece cuales son los principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública, entre otros podemos citar los siguientes:

-Decoro: Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que

demanden algún servicio;

-Honestidad: refleja el recto proceder del individuo;

-Lealtad: Manifestación permanente de fidelidad al Estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados, dentro de los límites de la ley y la ética;

-Probidad: Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza;

-Pulcritud: entraña manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado.

*Ley No.41-08 de
Función Pública*